



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

Colón, 25 de Setiembre de 1984

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

440

Artículo 1° : Eximase durante el Ejercicio 1984 del pago de las Tasas de Alumbrado
----- Barrido, limpieza y Servicios Sanitarios, a la Iglesia Asamblea
Cristiana, por la propiedad sita en calle 12 y 55 de nuestra Ciudad.-

Artículo 2° : La Eximición a que da lugar el artículo 1° de la presente Ordenanza
----- se refiere exclusivamente a la propiedad ubicada en la dirección
arriba mencionada.-

Artículo 3° : Exijase la presentación de la Escritura de Dominio correspondiente
----- a fin de proceder a la excepción indicada.-

Artículo 4° : Autorízase al Departamento Ejecutivo a la extensión de la franquicia
e ----- correspondiente según lo prevé la Ordenanza N° 52 de la
Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.-

Artículo 5° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B)
EL DÍA CATORCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-